



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 16 DE ENERO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 6.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN DE FECHA 09 DE ENERO DE 2017.**

Examinada el acta de fecha 09 de enero de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

2/ 7.- **DACIÓN DE CUENTA DEL RESULTADO NUMÉRICO DE LA CIFRA
OFICIAL DE POBLACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DE
MINISTROS, RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN
MUNICIPAL REFERIDA AL 1 DE ENERO DE 2016. EXPTE.
PD001/EST/2016/01.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: PD001/EST/2016/01



Asunto: Propuesta de resolución de dación de cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población aprobado por el Consejo de Ministros.

Interesado: De oficio. Ayuntamiento de Móstoles (Estadística)

Procedimiento: Revisión anual del Padrón municipal de habitantes.

Fecha de iniciación: 31 de marzo de 2016.

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 31 de marzo de 2016 y número de registro 17.744 la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística procedió a comunicar a este Ayuntamiento la iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a 1 de enero de 2016 dado que se daba por finalizada la coordinación de las variaciones del año anterior.

Segundo.- Con fecha 1 de abril de 2016 por Decreto 1603/16, el Concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad procedió a declarar como resultado numérico de la revisión anual del padrón municipal de habitantes 206.903 habitantes, acto de iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a aprobar por el Consejo de Ministros.

Tercero.- El departamento de Estadística en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal de habitantes y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población ha procedido a realizar todas aquellas actuaciones dirigidas a la tramitación de este procedimiento.

Cuarto.- De las actuaciones derivadas de la gestión de la cifra oficial de población que ha realizado el Ayuntamiento de Móstoles a través del Departamento de Estadística y Registro General destaca la presentación de 22 alegaciones a los reparos presentados por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Madrid.

Dando lugar estas actuaciones a los siguientes resultados:

- El municipio de Móstoles mantiene la población en el intervalo establecido desde el año 2006 evitando la disminución que se ha producido en la mayoría de los municipios.
- Esta cifra de población ha supuesto consolidar este municipio como el segundo municipio de la Comunidad de Madrid al contar ya con 9.707 habitantes más que el municipio siguiente, Alcalá de Henares. Manteniéndose también como municipio número 27 de España por encima de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Visto el informe de fecha 11 de enero de 2017 del Técnico de Administración General responsable del departamento.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 82.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial establece que “corresponderá al Presidente del Instituto Nacional de Estadística “...” elevar al gobierno de la nación la protesta de cifras oficiales” y el artículo 85 b) establece como funciones del Consejo de Empadronamiento “Informar, con carácter vinculante, las propuestas que eleve al Gobierno el Presidente del Instituto Nacional de Estadística sobre cifras oficiales de población de los municipios españoles”

Segundo.- El Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016.

Resolver lo siguiente:

Dar cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población del municipio de 205.614 habitantes aprobado por el Consejo de Ministros resultante de la revisión del Padrón municipal referida al 1 de enero de 2016.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 8.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 10 AL 15 DE ENERO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 10 al 15 de enero de 2017, por el Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
10/17	P.A.377/2016	
11/17	P.A.363/2015	



12/17	P.A.434/2016	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA
13/17	1390/2016	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 9.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 319/16 DE 20/12/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 08 DE MADRID, POR LA QUE SE CONVALIDA EL ACUERDO ALCANZADO ENTRE LAS PARTES DEL RECURSO P.A.171/2015 INTERPUESTO POR D. E.L.S. Y GENESIS SEGUROS SA CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. CAÍDA ÁRBOL EN VEHÍCULO CORRECTAMENTE ESTACIONADO. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-48.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-48
Asunto: Auto 319/16 de 20/12/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 08 de Madrid, por la que se convalida el acuerdo alcanzado entre las partes del recurso P.A. 171/2015 interpuesto por [REDACTED] Y GENESIS SEGUROS SA contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial. Caída árbol en vehículo correctamente estacionado. Importe 5.113,61 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y GENESIS SEGUROS SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 28/12/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



En atención a lo expuesto, acuerdo aprobar el acuerdo alcanzado entre las partes litigantes en el presente procedimiento contencioso-administrativo cuyos términos son los siguientes: "La compañía aseguradora AXA SEGUROS GENERALES S.A., como aseguradora del Ayuntamiento de Móstoles, abonará, mediante transferencia bancaria, a [REDACTED] la cantidad de doscientos euros (200€), sin intereses, en un plazo máximo de quince días a contar desde el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

Asimismo, la compañía aseguradora AXA SEGUROS GENERALES S.A., como aseguradora del Ayuntamiento de Móstoles, abonará, mediante transferencia bancaria, a la compañía GÉNESIS SEGUROS la cantidad de cinco mil ciento trece euros con setenta y un céntimos (5.113,61 €), sin intereses, en un plazo máximo de quince días a contar desde el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis"

Cada parte deberá abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

"Convalidación del acuerdo alcanzado entre las partes.

La compañía aseguradora del Ayuntamiento se compromete al pago de las cantidades reclamadas, sin intereses ni costas."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



5/ 10.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 399/2016 DE 14/12/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.O.52/2016 INTERPUESTO POR DESARROLLOS IBEROCA SL CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 11/12/2015. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-25.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-25
Asunto: Sentencia 399/2016 de 14/12/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.O.52/2016 interpuesto por DESARROLLOS IBEROCA SL contra Resolución TEAM 11/12/2015. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe de 196.345,96 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y DESARROLLOS IBEROCA SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 20/12/2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D^a. Ana Rayón Castilla en nombre y representación de Desarrollos Iberoca, S.L., frente a la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que es ajustada y conforme a derecho con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, que puede interponerse en el plazo de QUINCE DIAS en este Juzgado, para ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Costas sin fijar cuantía máxima. No cabe recurso de apelación, como equivocadamente se dice en el fallo, porque ninguna de las liquidaciones impugnadas, individualmente consideradas, supera la cantidad de 30.000 euros. Cabe, no obstante, recurso de casación siempre que se acredite que la sentencia contiene doctrina que se repite gravemente dañosa para los intereses generales y, a su vez, sea susceptible de extensión de efectos No interponer.

Desestima el recurso y confirma íntegramente la resolución impugnada porque la Ponencia de Valores no puede ser objeto de revisión en esta instancia, el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido correctamente aplicado y no procede la pretendida reducción del 40% de la base imponible del impuesto porque no tenía vigencia en el momento del devengo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 11.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 284/2016 DE 14/12/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A. 361/2015 INTERPUESTO POR D.**



FJ.V.D. CONTRA RESOLUCIÓN 29/06/2015. SANCIÓN CONSUMO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-7.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-7
Asunto: Sentencia 284/2016 de 14/12/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.A. 361/2015 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 29/06/2015. Sanción consumo bebidas alcohólicas en vía pública. Importe 600 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 23/12/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra el Decreto de 25 de junio de 2015 del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio. Régimen Interior y Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro, de 12 de mayo de 2015, que le impone una sanción, debo declarar ajustada a Derecho dicha resolución y, en consecuencia, no haber lugar a su anulación, ni a los demás pedimentos de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas sin fijar cuantía. Cabe recurso de casación siempre que se acredite que la sentencia contiene doctrina que se repete



gravemente dañosa para los intereses generales y, a su vez, sea susceptible de extensión de efectos No interponer.

Desestima el recurso y confirma íntegramente la resolución impugnada porque considera suficientemente acreditado el comportamiento infractor del recurrente a la vista de la denuncia que origina la incoación del expediente sancionador, en aplicación de la presunción de veracidad recogida en el artículo 137.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 12.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 342/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO P.O 135/2015, INTERPUESTO POR COFELY ESPAÑA SA CONTRA PAGO TARDÍO DE DETERMINADAS FACTURAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-30.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado



de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-30
Asunto: Sentencia nº 342/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, por la que se estima en parte el recurso P.O 135/2015, interpuesto por COFELY ESPAÑA SA contra Pago tardío de determinadas facturas del Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con garantía total de edificios municipales y centros educativos. Importe 33.108,35 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y COFELY ESPAÑA SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 27/12/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º.- ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Cofely España, S.A., representada por la Procuradora Doña María Jesús González Díez, contra el acto administrativo identificado en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se ANULA por no ser ajustado a Derecho, dejándolo sin efecto

2º.- RECONOCER el derecho de la entidad Cofely España, S.A., al cobro de la cantidad de 33.108,35 euros correspondiente a la suma de las facturas nº 29729, 29739 y 36775, CONDENANDO al Ayuntamiento de Móstoles a abonar a la referida entidad dicha cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa y hasta su completo pago y que se fijará, en su caso, en ejecución de sentencia.

3º.- RECONOCER el derecho de la entidad Cofely España, S.A., al cobro de los intereses de demora por el retraso en el pago de las facturas nº 23866, 30402, 30404, 33372, 33374, 33381, 33386, 36343, 36432, 45701, 45742, 45748, 46398, 46467, 46480, 46485, 46505, 46523 y 4653419 (sic) por la ejecución del contrato de suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de edificios municipales y centros educativos CONDENANDO al Ayuntamiento de Móstoles a abonar a la entidad recurrente la cantidad que resulte, en su caso, en



ejecución de sentencia en concepto de intereses moratorios conforme a las bases que se contienen en el fundamento de derecho quinto.

4º.- No ha lugar a la imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso de apelación, como equivocadamente se dice en el fallo, porque ninguna de las facturas reclamadas, individualmente consideradas, supera la cantidad de 30.000 euros. Cabe, no obstante, recurso de casación siempre que se acredite que la sentencia contiene doctrina que se reputa gravemente dañosa para los intereses generales y, a su vez, sea susceptible de extensión de efectos No interponer.

Estima parcialmente el recurso y reconoce el derecho de la recurrente al cobro de 33.108,35 euros de las facturas 29729, 29739 y 36775 más el interés legal del dinero desde la reclamación en vía administrativa y el interés de demora de las restantes facturas recogidas en el apartado 3º del fallo, en ambos casos a liquidar en ejecución de sentencia con exclusión del IVA, ante la falta de acreditación de la recurrente del pago de dicho impuesto.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN

8/ 13.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2017-2018 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2016-053 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/050/CON/2016-053 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2017-2018 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.
Procedimiento: Adjudicación del contrato.
Fecha de iniciación: 24/05/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, en la actualidad, Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 8/551, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2016/s 200-361847, de 15 de octubre de 2016, en el B.O.E. Núm. 251, de 17 de octubre de 2016 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Dicho expediente de contratación se tramitó, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real



Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), anticipadamente, motivo por el cual el Acuerdo de aprobación, anteriormente meritado, no contenía pronunciamiento alguno respecto a la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO.
- Procedimiento: ABIERTO, con sujeción a regulación armonizada.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 242.968 €, más un importe de 51.023,28 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. El desglose por partidas es el siguiente:

Servicios	Actualización/mantenimiento de las licencias de software que se detallan en el Anexo 1 del PPT hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive.	94.339 €
	Actualización/mantenimiento de las licencias de software que se detallan en el Anexo 1 del PPT hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.	120.818 €
Suministro	Adquisición de las licencias de software necesarias para nuevos servicios a implantar, según se detalla en el Anexo 2 del PPT.	27.811 €
I.V.A. (21 %)		51.023,28 €
TOTAL		293.991,28€

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente con el período comprendido entre el día siguiente a su formalización, que nunca será anterior al 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga. El suministro de nuevas licencias deberá ejecutarse en un periodo inferior a tres semanas después de la firma del contrato.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron proposiciones, por las mercantiles que a continuación se indican:

- SERINGE, S.A.



- ASAC COMUNICACIONES, S.L.
- DEUSTO SISTEMAS, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por SERINGE, S.A. y ASAC COMUNICACIONES, S.L., procediendo dichas mercantiles a su correspondiente subsanación, tras cumplimentar el requerimiento cursado al respecto, teniéndolas, por tanto, como admitidas a la licitación, según acordó la Mesa de Contratación, en sesión de 1 de diciembre de 2016, en la que igualmente, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica), dándose lectura de las siguientes ofertas:

- SERINGE, S.A.: Precio ejecución del contrato: 208.508,70 €, más 43.786,83 €, en concepto de IVA (DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS, más CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS, en concepto de IVA).
- ASAC COMUNICACIONES, S.L.: Precio ejecución del contrato: 209.377,55 €, más 43.969,29 €, en concepto de IVA (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS más CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS, en concepto de IVA).
- DEUSTO SISTEMAS, S.A.: Precio ejecución del contrato: Precio total con I.V.A. incluido: 260.856,24 € (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS). IVA: 45.272,57 € (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Quinto: A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la documentación que según lo exigido en la Cláusula 12.B del PCAP, había de acompañarse a éstas (documentos relativos a lo establecido en el artículo 5 del PPT, "CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA", según lo especificado en los ANEXOS 1, 2 y 3 del mismo PPT), con fecha 15 de diciembre de 2016, se emitió por el Departamento de Nuevas Tecnologías, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión de 20 de diciembre de 2016.

En dicho informe se indicaba, que la oferta presentada por DEUSTO SISTEMAS, S.A., contenía "una gran cantidad de errores en los cálculos de precios", citándose, entre otros, los siguientes:

- "Los subtotales obtenidos de multiplicar algunos de los precios unitarios por las respectivas cantidades no coinciden con los valores indicados en la oferta."
- "Las sumas parciales mostradas en la oferta no coinciden con las sumas obtenidas de los subtotales mostrados, ni los subtotales calculados, ni los subtotales que se obtendrían utilizando los precios unitarios como referencia."



- “El precio ofertado total no coincide con las sumas parciales de los valores mostrados en la propia oferta.”

Por todo ello, se expresaba, igualmente, que “se excluye a la oferta de DEUSTO SISTEMAS, S.A. de la valoración en el presente informe”.

En consecuencia, por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 20 de diciembre de 2016, se acordó la exclusión de la proposición presentada por DEUSTO SISTEMAS, S.A., al no ajustarse la oferta económica a lo exigido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto: Por lo que refiere a la valoración de las dos proposiciones admitidas restantes, en el reiterado informe técnico de 15 de diciembre de 2016, se venía a concluir con la propuesta de SERINGE, S.A., como adjudicataria del contrato, “al cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos en el pliego y presentar la oferta más económica”.

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016, por su Decreto Núm. 6372/16, de 21 de diciembre de 2016, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil SERINGE, S.A. (C.I.F. A28843159), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, una vez constatado que la misma, se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 10.425,44 €.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 9 del PCAP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al



efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SERINGE, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la exclusión de la proposición presentada por DEUSTO SISTEMAS, S.A., de la licitación para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2017-2018 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-053 -S.A.R.A.-), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016, al no ajustarse la oferta económica, a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Adjudicar el CONTRATO MIXTO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2017-2018 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-053 -S.A.R.A.-), a la mercantil SERINGE, S.A. (C.I.F A28843159), por un importe de 208.508,70 €, más 43.786,83 €, en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 208.508,70 €, más 43.786,83 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 17-9261-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/20170000021).



Cuarto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 14.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-065 (2014-103).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/087/CON/2016-065 (2014-103)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES” (2014-103)
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 22/03/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:
Primero.- Mediante Acuerdo 5/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de enero de 2015 se adjudicó el contrato de SERVICIOS PARA EL



MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expediente C/057/CON/2014-103), a la mercantil CASA CALLEJA, S.L., con CIF B-84067172, por un importe máximo de 22.187,50 € más la cantidad de 4.659,38 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.

Segundo.- El contrato administrativo de Servicios se formalizó con fecha 30 de enero de 2015.

Tercero.- Con fecha 13 de julio de 2016 se remite al Departamento de Contratación Propuesta del Jefe de la Policía Municipal de prórroga del contrato por un periodo de un año y por importe de 11.093,75 € más la cantidad de 2.329,69 €, en concepto de IVA, siendo el periodo del prórroga el comprendido desde el 30 de enero de 2017 hasta el 29 de enero de 2018, ambos inclusive. La referida Propuesta se acompaña del escrito de solicitud de prórroga del contratista de fecha 8 de julio de 2016

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA SUSCRITO POR EL CONTRATISTA.
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, por lo que la prórroga propuesta se ajusta a la documentación contractual.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga

IV.- Consta en el expediente solicitud de prórroga del contrato por un plazo de un año, a partir del 30 de enero de 2017, suscrita por el contratista, de fecha 8 de julio de 2016. El importe para dicha prórroga asciende a 11.093,75 € más la cantidad de 2.329,69 €, en concepto de IVA.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA del SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expediente C/057/CON/2014-103), a la mercantil CASA CALLEJA, S.L., con CIF B-84067172, por el periodo comprendido entre el 30 de enero de 2017 y el 29 de enero de 2018, por importe de 11.093,75 € más la cantidad de 2.329,69 € en concepto de IVA y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 13.423,44 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.



Por lo que respecta al ejercicio 2017, corresponde la cantidad de 12.342,10 €, IVA incluido, imputándose con cargo a la aplicación 21-1321-214.00, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2017000000004.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN

10/ 15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS DOCENTES. EXPTE. SP/ED/2017/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP /ED/2017/001
Asunto APROBAR LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS DOCENTES (Según tabla).
Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Procedimiento APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO
Fecha de iniciación 11 de enero de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación referente a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS DOCENTES (Según tabla), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- La Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2015/2019, según tabla adjunta”.

REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES MANDATO 2015- 2019			
TIPO CENTRO	NOMBRE CENTRO	REPRESENTANTE NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
IES	MIGUEL DE CERVANTES	Agustín Martín Cortés	
CEIP	ANTONIO HERNÁNDEZ	Aitor Perlines Sánchez	
CEIP	FEDERICO GARCÍA LORCA	Alejandro González Sánchez	
CEIP	LEÓN FELIPE	Ángel Marcos González	
CEIP	ANTUSANA	Antonia Morgado Carrasco	
EE.II.	CALEIDOSCOPIO	Antonio Lozano Rodríguez	
IES	JUAN GRIS	Antonio Luis Rodríguez Medina	
IES	ANTONIO GALA	Antonio Romero González	
IES	EUROPA	Beatriz Mogrovejo Gil	
IES	FELIPE TRIGO	Beatriz Mogrovejo Gil	
EE.II.	FÁBULAS Y LEYENDAS	Beatriz Romero González	
CEIP	PABLO SARASATE	Carlos Radelqui de la Torre Inoa	
* E.O.I.	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	Carlos Rodríguez del Olmo	
CEIP	RAFAEL ALBERTI	Carmen Yagües Soria	
CEIP	LAS CUMBRES	Carmita Karina Rodríguez Carrión	
CEIP	SEVERO OCHOA	Carolina Patilla Visedo	
EE.II.	JOAN MIRÓ	Carolina Salas Amat	
CEIP	JULIAN BESTEIRO	Dario Badiola Polo	
CEIP	ROSALÍA DE CASTRO	David Aguado Torre	
CEIP	MIGUEL DELIBES	David Morales Romero	
IES	CLARA CAMPOAMOR	David Muñoz Blanco	
IES	LOS ROSALES	David Villa Grajera	
CEIP	ANDRÉS TORREJÓN	Eduardo Gutiérrez Cruz	
CEIP	BEATO SIMÓN DE ROJAS	Enma Riaño Pedrero	
CEIP	CELSO EMILIO FERREIRO	Ignacio Julio Martín Fernández	
CEIP	PABLO SOROZABAL	Ildfonso Fernández Ferrándiz	
CEIP	ALFONSO CASTELAO	RODRÍGUEZ Isabel Cruceta Serrano	
IES	EL CAÑAVERAL	Isabel Cruceta Serrano	
IES	VELÁZQUEZ	Jaime González Abril	
CEIP	JOAN MIRÓ	Javier Fonseca López	
C.N.	VILLAAMIL	Javier Madrid Salmón	
CEIP	JUAN PÉREZ VILLAAMIL	Javier Madrid Salmón	
CEIP	CIUDAD DE ROMA	Javier Verges Lozano	
IES	LUIS BUÑUEL	Jerónimo Hernández Bermejo	



Ayuntamiento Móstoles

EE.II	EL COLUMPIO	Jose María Maculet Guarás	
CEIP	SALZILLO VALLE-INCLÁN	José María Solano Chía	
CEIP	VICENTE ALEIXANDRE	José María Solano Chía	
CEIP	BLAS DE OTERO	Juan Vicente Jiménez Fernández	
CEIP	PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Juan Antonio Macías Tejera	
IES	ANTONIO DE NEBRIJA	M ^ª Ángeles González Valdezate	
CEIP	ANDRÉS SEGOVIA	M ^ª Isabel Pizarro Peña	
CEIP	ALONSO CANO	M ^ª José Jaramillo Zambrano	
C.E.E.	MIGUEL DE UNAMUNO	M ^ª Josefa Amat Ruíz	
IES	MIGUEL HERNÁNDEZ	M ^ª Josefa Zarco Blanco	
EE.II.	EL SOTO	Manuel Contreras Santiago	
CONSERVATORIO	RODOLFO HALFFTER	Marco Antonio Sáez Benito	
CEIP	LEONARDO DA VINCI	Marco Antonio Sáez Benito	
CEIP	RÍO BIDASOA	Marco Antonio Sáez Benito	
EE.II	COLORES	Marco Antonio Sáez Benito	
EE.II	LOS SAUCES	Marco Antonio Sáez Benito	
EE.II	PARQUE COIMBRA	Marco Antonio Sáez Benito	
CEIP	LUIS ÁLVAREZ LENCERO	Mayte Montero Marqués	
*C.E.P.A.	AGUSTINA DE ARAGÓN	Miguel Ángel Ortega Sanz	
CEIP	JORGE GUILLÉN	Miguel Ángel Pinel Herrero	
CEIP	MARÍA MONTESSORI	Miguel López Gómez	
IES	RAYUELA	Nabil Boufada Gonçalves	
C.N.	ANTUSANA	Nicolás Barrera Murillo	
CEIP	MARGARITA XIRGU	Noelia Posse Gómez	
IES	MANUEL DE FALLA	Paloma Heredero Negro	
CEIP	PIO BAROJA	Paula Mena García-Romeral	
CEIP	GABRIEL CELAYA	Pedro Gutiérrez Rodríguez	
IES	BENJAMÍN RUA	Pilar Rodríguez del Olmo	
CEIP	BENITO PÉREZ GALDÓS	Rafael Enrique Vilas García	
* U.F.I.L.	PABLO NERUDA	Rafaela Castelló Mira	
CEIP	JUAN DE OCAÑA	Ramón Cabrerizo Ferrio	
IES	MANUELA MALASAÑA	Sadeq Sadiq Faydi	
EE.II.	EL JUGLAR	Victorio Martínez Armeto	
C.N.	DUENDES	Yolanda Mendoza Bello	
IES	GABRIEL CISNEROS	Yolanda Mendoza Bello	

Segundo.- En Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2016 se aprobó la Modificación en la designación de representantes municipales en los consejos escolares de los siguientes centros:



TIPO CENTRO	NOMBRE CENTRO	REPRESENTANTE A CESAR	REPRESENTANTE A NOMBRAR
CEIP	LEÓN FELIPE	Ángel Marcos González [REDACTED]	Isabel Pizarro Peña [REDACTED]
IES	VELÁZQUEZ	Jaime González Abril [REDACTED]	Emma Riaño Pedrero [REDACTED]
EE.II.	COLORES	Marco Antonio Sáez Benito [REDACTED]	Isabel Cruceta Serrano [REDACTED]
CEIP	LUIS ÁLVAREZ LENCERO	Mayte Montero Marqués [REDACTED]	Emma Riaño Pedrero [REDACTED]
IES	RAYUELA	Nabil Boufada Gonçalves [REDACTED]	José María Maculet Guarás [REDACTED]
CEIP	PÍO BAROJA	Paula Mena García-Romeral [REDACTED]	Paloma Negredo Heredero [REDACTED]
UFIL	PABLO NERUDA	Rafaela Castelló Mira [REDACTED]	Carmen-Gala García Vián [REDACTED]
EEII	OSA MAYOR	----- [REDACTED]	Darío Badiola Polo [REDACTED]

Tercero.- Tal como se indica en el Informe Técnico, algunas de las personas nombradas en las citadas Juntas de Gobierno, han comunicado su renuncia como representante municipal en el consejo escolar del centro para el que fueron nombradas, por lo que hay que proceder a su sustitución.

Cuarto.- Consta en el expediente:

- Certificado de aprobación en JGL de 24 de mayo de 2016 con los datos de los nombramientos en JGL de 1-12-15 y las modificaciones en ese acto
- Escritos de renuncia de representantes nombrados y los escritos de aceptación de los nuevos representantes.

Disposiciones legales aplicables.-

- Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes.
- Orden de 28 de febrero de 1996 (BOE de 5 de marzo), por la que se regula la elección de los Consejos Escolares.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, con referencia a la representación municipal en los Consejos Escolares.



Se **PROPONE** a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

APROBAR LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS DOCENTES Según la siguiente tabla:

TIPO CENTRO	NOMBRE CENTRO	REPRESENTANTE A CESAR	REPRESENTANTE NOMBRAR
CEIP	RAFAEL ALBERTI	Carmen Yagües Soria	José María Maculet Guarás
EEII	JOAN MIRÓ	Carolina Salas Amat	Emilia García Fernández
CEIP	JULIAN BESTEIRO	Darío Badiola Polo	Víctor Rubén Reina Noguerales
CEIP	PABLO SOROZABAL	Ildefonso Fernández Ferrándiz	Ismael Martín González Peduto
EEII	COLORES	Isabel Cruceta Serrano	-----
CEIP	ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO	Isabel Cruceta Serrano	-----
IES	EL CAÑAVERAL	Isabel Cruceta Serrano	Carolina Patilla Visedo
CEPA	AGUSTINA DE ARAGÓN	Miguel Ángel Ortega Sanz	Carolina Patilla Visedo
CONSERVATORIO	RODOLFO HALFFTER	Marco Antonio Sáez Benito	Alfonso Vinuesa Canseco
CEIP	LEONARDO DA VINCI	Marco Antonio Sáez Benito	Vicenta Rico Carrasco
CEIP	RÍO BIDASOA	Marco Antonio Sáez Benito	Ramón Cabrerizo Ferrio
EEII	LOS SAUCES	Marco Antonio Sáez Benito	Yolanda López Suárez
EEII	PARQUE COIMBRA	Marco Antonio Sáez Benito	Lina Marín Antúnez



Ayuntamiento Móstoles

CEIP	ANDRÉS SEGOVIA	M ^a Isabel Pizarro Peña [REDACTED]	-----
CEIP	LEÓN FELIPE	M ^a Isabel Pizarro Peña [REDACTED]	Francisco López Maroto [REDACTED]
CEIP	MIGUEL DE UNAMUNO	M ^a Josefa Amat Ruíz [REDACTED]	Rebeca Amor Sánchez [REDACTED]
CEIP	MARGARITA XIRGU	Noelia Posse Gómez [REDACTED]	Estrella del Pilar Solano Herencia [REDACTED]
CEIP	BENITO PÉREZ GALDÓS	Rafael Enrique Vilas García [REDACTED]	Alberto Arjona Molina [REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de enero de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.